

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MALACATANCITO, HUEHUETENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Héctor Leopoldo Samayoa Ramos
Alcalde Municipal
Municipalidad de Malacatancito, Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MALACATANCITO, HUEHUETENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	13
ANEXOS	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Héctor Leopoldo Samayoa Ramos
Alcalde Municipal
Municipalidad de Malacatancito, Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0100-2012 de fecha 24 de enero 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Malacatancito, Huehuetenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Rentas consignadas
- 2 Personal contratado bajo el renglón 031 hornales, sin la celebración del contrato
- 3 Falta de presentación de información requerida
- 4 Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .
- 5 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .





La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Nora Mirtala Reyes Cabrera De Recinos y supervisor Lic. Faustino Lopez Coyoy.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. NORA MIRTALA REYES CABRERA DE RECINOS
Auditor Gubernamental

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 14 Actividades de Educación, 17 Red Vial y 099 Deuda



Pública., considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Transferencias de Capital y Servicios de la Deuda Pública.; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno..



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Rentas consignadas

Condición

Durante la auditoría efectuada se estableció que la municipalidad no ha efectuado el pago de las retenciones a las Instituciones siguientes: al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social la cantidad de Q.166,910.18 y al Departamento de Finanzas del Crédito Hipotecario Nacional, la cantidad de Q.16,452.97.

Criterio

El Acuerdo número 1118 del 30 de enero de 2003 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social- IGSS-, artículo 6, establece: "Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad dentro de los primeros veinte primeros días de cada mes, la planilla de seguridad social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior. Decreto número 1986, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala artículo 11 esta las primas referentes a las pólizas de fianzas de funcionarios y empleados gubernamentales, serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas del Banco Crédito Hipotecario Nacional". MAFIM- Segunda Versión, Módulo 6 de Tesorería, 6.2 Normas de Control Interno, 6.2.13 Pagos por Deducciones , Retenciones y Servicios. "Se deberá pagar a los acreedores en forma oportuna, las deducciones y retenciones efectuadas de acuerdo a la normas y leyes vigentes, así como el pago de los servicios de energía eléctrica, agua, teléfono, transporte y otros similares, con cargo a las asignaciones para estos conceptos contemplados en el presupuesto. El Director de la AFIM o Tesorero será responsable del cumplimiento de éstas obligaciones."

Causa

Incumplimiento a los Reglamentos relacionados con las retenciones laborales para beneficio social.



Efecto

Los empleados municipales corren el riesgo de no tener cobertura de los planes de beneficio social que prestan las entidades correspondientes.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que se trasladen los saldos de las rentas consignadas que se encuentran formando parte del saldo de caja, o bien las Autoridades municipales deberán de formular convenios de pagos en cada institución.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2012, el Ex alcalde manifestó: Que no tiene ningún comentario con el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el responsable no expreso ningún comentario al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para el señor Ex Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2**Personal contratado bajo el renglón 031 hornales, sin la celebración del contrato****Condición**

Al analizar el programa 17 Mantenimiento de carreteras del municipio, grupo 031 se determinó, que los trabajadores que laboraron bajo el renglón 031, del 1 de enero al 31 de diciembre 2011, no se les suscribió el contrato de trabajo respectivo.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 47 Suscripción del Contrato segundo párrafo,



establece: “Cuando los contratos deben celebrarse con las entidades descentralizadas y las municipalidades, será suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo a su Ley Orgánica o conforme el Código Municipal, supletoriamente en aplicación del párrafo primero del presente artículo” y Decreto 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 53, Atribuciones y Obligaciones del Alcalde, literal I) establece: ‘Contratar obras y servicios con arreglo al procedimiento legalmente establecido, con excepción de los que corresponda contratar al Concejo Municipal”.

Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, indica que el pago para jornales se hará con el renglón 031 "Jornales. Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley.

Causa

Falta de normativa, al momento de contratar al personal.

Efecto

Los trabajadores contratados no tienen reconocimiento de sus obligaciones y responsabilidades de sus funciones asignadas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal para que elabore los contratos respectivos de acuerdo a la ley, del personal que está por contrato.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2012, el Ex alcalde manifestó: “El artículo 27 del Código de Trabajo dice: el contrato individual de trabajo puede ser verbal cuando se refiera a: a) A las labores agrícolas o ganaderas; b) Al servicio doméstico; c) A los trabajos accidentales o temporales que no excedan de sesenta días. Este artículo faculta a la Municipalidad a no realizar contrato individual de trabajo; Asimismo el señor Secretario Municipal, en oficio sin número de fecha 20 de febrero de 2012 manifestó lo siguiente: “Que esta Secretaría Municipal realiza los contratos respectivos previo se expidan las órdenes e instrucciones necesarias del señor Alcalde Municipal, ya que es el funcionario que desempeña la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; y es también a él le compete contratar los servicios, todo esto se encuentra estipulado en el artículo 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República de



Guatemala,; y en vista que no se recibieron las instrucciones correspondientes a Secretaría Municipal para la realización de los contratos en referencia, en la dependencia desconocía que los empleados laboraran más de sesenta días para que pudieran tener efecto la suscripción de los contratos respectivos, además según atribuciones del Secretario Municipal en el artículo 84 del Código Municipal Decreto No.12-2002 del Congreso de la República de Guatemala,; no estipula la obligatoriedad de extensión de contratos por parte de mi persona, salvo que exista orden directa del señor Alcalde Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos de los responsables no lo desvanece, y en el caso del Secretario Municipal manifestó desconocer esta normativa legal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para el señor Ex Alcalde Municipal y Secretario Municipal por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de presentación de información requerida

Condición

Al momento de evaluar el área de caja y bancos, se determinó que el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no envió la certificación del acta que se suscribe para documentar el corte de caja y arqueo de valores a la Contraloría General de Cuentas durante el periodo de enero a diciembre 2011.

Criterio

El Decreto Legislativo No. 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Decreto No. 12-2002, artículo 98. Competencias y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, tendrá las atribuciones siguientes: literal e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones.

Causa

El responsable de efectuar el corte de caja y arqueo de valores, no cumplió a



cabalidad con las funciones que le corresponden.

Efecto

Al no enviar la certificación del acta que contiene los arqueos periódicos, la Contraloría General de Cuenta, no cuenta con esta información.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que le dé cumplimiento a las atribuciones establecidas en el Código Municipal, para que mensualmente envíe el acta certificada que contiene el corte de caja y arqueo de valores a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Según oficio DAM-2-0100-2012 de fecha 14 de febrero de 2012, se dio a conocer al responsable el hallazgo, sin embargo no se obtuvo respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el responsable no emitió ninguna opinión ni respuesta a la notificación de este hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00.

Hallazgo No.4

Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .

Condición

No existen controles adecuados para la utilización de combustible, para el consumo en las diferentes actividades de la municipalidad, tales como el Reglamento para el uso de Combustibles y Lubricantes, con los registros adecuados (solicitud, control de kilometraje, recorrido, identificación plena del vehículo, comprobantes de cumplimiento de la comisión realizada).

Criterio

El Acuerdo Interno No.09-03 emitido por la Contraloría General de Cuentas, por el cual se aprobaron las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la Norma 1.6 TIPO DE CONTROLES, establece: "Es responsabilidad de la



máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros”.

Causa

No existen controles eficientes que demuestren la actividad realizada con respecto al uso de combustible.

Efecto

Dificultad de comprobar con precisión la correcta aplicación del uso de combustible.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal a efecto de que implemente el Reglamento de Uso de Combustibles y Lubricantes, con los registros adecuados (solicitud, control y kilometraje recorrido, identificación plena del vehículo, comprobantes de cumplimiento de la comisión realizada).

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2012, el Ex Alcalde Municipal, manifestó: Que no tiene ningún comentario con el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el responsable no expresó ningún comentario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para el señor Ex Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00.

Hallazgo No.5

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

Condición

La municipalidad celebró Convenio de Asistencia Financiera Número 002-2011, Resolución número 170-2011 con el Instituto de Fomento Municipal –INFOM- con fecha 25 de agosto de 2011, por la cantidad de Q,600,000.00 para el pago de salarios atrasados de los empleados municipales, correspondiente a los meses de



marzo a julio de 2011, con plazo de 5 meses. Y con fecha 25 de agosto de 2011 también firmó Convenio de Asistencia Financiera Número 003-2011, con Resolución número 171-2011, con el Instituto de Fomento Municipal –INFOM, por la cantidad de Q.2,000,000.00, para ser utilizados para la ampliación de 14.40 kilómetros lineales del sistema de agua potable Red de Distribución, Caserio La Cumbre, Aldea Cácum, Malacatancito, autorizado según punto cuarto del acta No.33-2011 de fecha 11 de agosto 2011 del Concejo Municipal, con plazo de 5 meses, y con fecha 8 de septiembre de 2011, según acta No.37-2011, Punto Séptimo, el Concejo Municipal, solicitó al Instituto Nacional de Fomento Municipal INFOM, el cambio de destino del préstamo para su destino inicial, por lo que en Resolución número 205-2011 del Instituto de Fomento Municipal –INFOM- se modificó la Resolución de la Junta Directiva número 171-2011 de fecha 23 de agosto de 2011, en lo que se refiere a la cláusula DESTINO. Los dos préstamos están totalmente cancelados.

Criterio

El Decreto número 12-2002, Código Municipal, artículo 113 numeral 6, el que literalmente establece lo siguiente. Los préstamos internos solamente podrán ser contratados con los bancos del sistema financiero nacional, cualquier préstamo realizado con personas individuales o jurídicas que no sean supervisadas por la Superintendencia de Bancos será nulo de pleno derecho y el Alcalde o Concejo Municipal que lo haya autorizado serán responsables conforme la ley y numeral 1 que establece “El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes”.

Causa

No se cumplió con la Normativa establecida en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal Capítulo II Endeudamiento.

Efecto

La municipalidad contrajo compromisos financieros fuera del contexto legal.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para dar cumplimiento, a lo estipulado en el Decreto número 12-2002 Código Municipal Capítulo II Endeudamiento.

Comentario de los Responsables

En acta No.07-2012 de fecha 22 de febrero de 2012, manifestaron lo siguiente: "Que lo hicieron debido a que en el INFOM ofrecieron los servicios y que con ellos sería más rápido el trámite, y todo lo legal ofrecieron ellos resolverlo y que



también les ofrecieron enviar copia a la Contraloría General de Cuentas, viendo la oportunidad que se les presentaba por parte del INFOM y de acuerdo a las necesidades que teníamos de cubrir pagos para algunos proyectos y algunos sueldos que estaban atrasados, nos vimos en la necesidad de hacerlo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la administración no son aceptados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanció económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002, Del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concela III y Concejal IV por la cantidad de Q.20,000.00



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	IRENE HIDALGO LOPEZ	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	AGUSTIN SONTAY PEREZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	DOMINGO HERRERA IXCOY	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	PATRICIO PEREZ PEREZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	LUIS RAMOS IMUL	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	DOMINGO TARAX CHAVEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	OVIDIO LEONEL DE LEON VILLATORO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	JOSE ESTUARDDO MARTINEZ MORAN	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
9	ALBERTO RENE RAMOS RAMOS	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. NORA MIRTALA REYES CABRERA DE RECINOS
Auditor Gubernamental

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE MALACATANCITO, HUEHUETENANGO

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2011

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	50.694,35	7.443,06	58.137,41	56.084,51	2.052,90
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13.755,00	217.486,64	231.241,64	231.825,64	-584,00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	35.640,00	3.790,00	39.430,00	25.305,00	14.125,00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	117.046,80	6.441,70	123.488,50	117.727,00	5.761,50
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	24.200,00	0,00	24.200,00	20.051,26	4.148,74
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.963.768,75	31.179,57	1.994.948,32	1.676.045,39	318.902,93
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.283.185,10	1.908.443,74	12.191.628,84	8.455.156,94	3.736.471,90
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	475.831,20	475.831,20	0,00	475.831,20
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0,00	2.705.793,65	2.705.793,65	2.600.000,00	105.793,65
TOTALES		12.488.290,00	5.356.409,56	17.844.699,56	13.182.195,74	4.662.503,82



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE MALACATANCITO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

EJERCICIO FISCAL 2011

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2,815,660.06	1,367,966.55	4,183,626.61	3,650,484.08	87.26%
Servicios No Personales	1,500,700.01	1,055,149.91	2,555,849.92	2,456,510.19	96.11%
Materiales y Suministros	416,303.44	203,124.43	619,427.87	550,648.25	88.90%
Propiedad Planta Equipo e Intangibles	5,277,682.75	249,995.25	5,527,678.00	1,686,231.68	30.51%
Transferencias Corrientes	95,712.00	-12,511.99	83,200.01	81,450.01	97.90%
Transferencias de Capital	194,000.00	520,093.89	714,093.89	708,969.77	99.28%
Serv.De la Deuda Pública y Amortizaciones	2,188,231.74	1,971,000.00	4,159,231.74	4,130,051.70	99.30%
Otros Gastos	0	1,591.52	1,591.52	1,591.52	100.00%
TOTAL	12,488,290.00	5,356,409.56	17,844,699.56	13,265,937.20	74. %

